

1

DE CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA,
DENOMINADA CONSTRUCTORA CABTENVAL S.A.,
CELEBRADA ENTRE LOS SEÑORES: NORMAN YOJANER
CABEZAS DEL CASTILLO, WASHINGTON HIPOLITO
TENORIO ARIZALA, FRANCISCO NAZARENO MINA,
CARLOS FIDEL VALDEZ CHARCOPA; Y, CLAUDIA INGRID
MELVILLE PINCAY.-

CUANTIA: US \$ 1,000.00 (UN MIL 00/100 DÓLARES).-

ESCRITURA NÚMERO: 3.898



En la ciudad de Esmeraldas, Capital de la Provincia del mismo nombre, en la República del Ecuador; hoy día Lunes Veinte de Septiembre del año Dos mil diez. Ante mí, Abogado **PABLO RAFAEL LEMOS ORTIZ**, NOTARIO PÚBLICO CUARTO ENCARGADO DEL CANTÓN ESMERALDAS, de conformidad con la Acción No. 041-2009, de fecha 28 de Agosto del 2009.- Comparecen a la celebración de la presente Escritura de CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANONIMA, los señores: **NORMAN YOJANER CABEZAS DEL CASTILLO**, casado, por sus propios derechos; **WASHINGTON HIPOLITO TENORIO ARIZALA**, soltero, por sus propios derechos; **FRANCISCO NAZARENO MINA**, soltero, por sus propios derechos; **CARLOS FIDEL VALDEZ CHARCOPA**, soltero, por sus propios derechos; y, **CLAUDIA INGRID MELVILLE PINCAY**, soltera, por sus propios derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, hábiles para contratar, portadores de sus respectivos documentos de identidad que la Ley exige en estos casos; a quienes

Abg. Pablo Rafael Lemos Ortiz



NOTARIO PÚBLICO CUARTO
ENCARGADO DEL CANTÓN
ESMERALDAS

de conocerlos personalmente doy fe.- Bien inteligenciados de la naturaleza y resultados de esta escritura que a suscribir proceden y concurren con la capacidad civil y necesaria para obligarse y contratar de conformidad con la Ley.- Los comparecientes me piden elevar a Escritura Pública la minuta que me presentan cuyo tenor es el siguiente: **SEÑOR, NOTARIO:** Sírvase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la Constitución de una Compañía de Sociedad Anónima que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes: **PRIMERA: COMPARCIENTES.**- Intervienen en el otorgamiento de esta escritura.- **NÓMINA DE LOS ACCIONISTAS FUNDADORES.**

Nº	Nombres y Apellidos	Nacionalidad	Est. Civil	Domicilio	Nº de Cédula
1	CABEZAS DEL CASTILLO NORMAN YOJANER	Ecuatoriana	CASADO	Esmeraldas	080048118-6
2	TENORIO ARIZALA WASHINGTON HIPOLITO	Ecuatoriana	SOLTERO	Esmeraldas	080062167-4
3	NAZARANO MINA FRANCISCO	Ecuatoriana	SOLTERO	Esmeraldas	080030893-4
4	VALDEZ CHARCOPA CARLOS FIDEL	Ecuatoriana	SOLTERO	Esmeraldas	080079794-6
5	MELVILLEPINCAYCLAUDIA INGRID	Ecuatoriana	SOLTERO	Esmeraldas	080248585-4

SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, por la vía simultánea, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil- **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA DE SOCIEDAD ANONIMA DENOMINADA CONSTRUCTORA CABTENVAL S.A.**
CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACION, NACIONALIDAD,

DURACIÓN Y DOMICILIO.- **ARTÍCULO 1:-** Constituyese en ésta ciudad de Esmeraldas, la compañía que se denominará / **CONSTRUCTORA CABTENVAL S.A.** la misma que se regirá por las Leyes del Ecuador, los presentes estatutos y los Reglamentos que se expidiesen.- **ARTÍCULO 2:** **OBJETO.-** La Compañía se dedicara: a.) a brindar a las empresas públicas y privadas, y público en general, a) el servicio de Construcción Mantenimiento en las áreas de Ingeniería: Eléctrica, Mecánica, Industrial, Civil, Electrónica, y de Telecomunicaciones, b) diseño, elaboración, construcción y ejecución de proyectos de ingeniería en las áreas eléctrica Mecánica, Industrial, Civil, Electrónica, y de Telecomunicaciones, c) diseño, elaboración construcción y ejecución de proyectos de estudios de suelo, impacto ambiental, consultorios en la ingenierías en las áreas eléctrica Mecánica, Industrial, Civil, Electrónica, y de Telecomunicaciones d) importación, distribución, venta, proveer, trasladar, todo tipo de materiales e insumos, repuesto, todo tipo de equipos eléctricos, electrónicos, mecánicos, para las áreas de la Ingeniería Eléctrica, Mecánica, Industrial, Civil, Electrónica, y de Telecomunicaciones e) todo tipo de estudio y elaboración de proyectos de impacto ambientales y socio-ambientales b) planes de manejo integral, levantamientos planimétricos con fines de regularización y adjudicación de tierras c) planes de manejo con fines de licencias de aprovechamiento y licencia especiales d) asesoría en la implementación e instalación de todo tipo de viveros forestales y frutales e) planificación y ejecución de proyectos de forestación, reforestación, revegetación y restauración tanto en la flora como en la fauna f) gestión y evaluación de todo tipo de proyectos ambientales

CONSTRUCTORA CABTENVAL S.A. ARTICULO 3.- El plazo por el cual se constituye esta sociedad es de CINCUENTA AÑOS que se contarán a partir de la fecha de inscripción de ésta Escritura en el Registro Mercantil. **ARTÍCULO**

Abg. Pablo Rafael Lemos Ortiz

 NOTARIO PÚBLICO CUARTO
 ENCARGADO DEL CANTÓN
 ESMERALDAS

4.- El domicilio principal de la compañía es el Cantón **ESMERALDAS**, ciudad de **ESMERALDAS**, provincia de **ESMERALDAS**, pero podrá establecer sucursales, agencias o representaciones en otros lugares del país o del exterior, así como trasladar su domicilio principal a cualquier otro lugar dentro del territorio nacional, sujetándose para ello a los trámites y formalidades legales. **CAPITULO II.- CAPITAL.**, **ARTÍCULO 5.-** el capital suscrito de la compañía es de **UN MIL (1,000.00) DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, dividido en **MIL** acciones de un dólar de los Estados Unidos de América, cada una, las acciones son ordinarias y nominativas, capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas **ARTÍCULO 6.-** Las acciones podrán ser numeradas del cero cero uno a la **MIL** y serán firmadas por el Presidente y Gerente General de la compañía- **ARTÍCULO 7.-** Si un certificado de acciones se extraviare, deteriore o destruyere, la compañía podrá anular el título previa publicación efectuada por la compañía por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la misma- Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última publicación se procederá a la anulación del título, debiéndose conferir uno nuevo al socio, la anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado. **ARTÍCULO 8.-** Cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado, en las Juntas Generales. **ARTÍCULO 9.-** Los accionistas se inscribirán en el Libro de acciones y accionistas donde se registrarán las transferencias de las mismas. **ARTÍCULO 10.-** La Compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras estas no estén pagadas.- Entre tanto sólo se les dará a los accionistas certificados provisionales y nominativos. **ARTÍCULO 11.-** En la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá en primer lugar a los accionistas existentes, que los accionistas adquirirán en Junta General en proporción

directa al número de sus acciones. **ARTÍCULO 12.-** La Compañía podrá según los casos y atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada, proceder de conformidad con lo dispuesto en el Artículo doscientos diecinueve de la Ley de Compañías.

CAPITULO III. DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA CONSTRUCTORA CABTENVAL S.A.

ARTÍCULO 13.- El gobierno de la compañía corresponde a la Junta General, que constituye su órgano supremo. La administración de la compañía se ejecutará a través del Presidente y del Gerente General de acuerdo a los términos que se indican en el presente Estatuto. **ARTÍCULO 14.-** La Junta General la componen los socios legalmente convocados y reunidos.

ARTICULO 15.- La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía previa convocatoria efectuada por el Presidente o el Gerente General a los Accionistas, por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las convocatorias, deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión. **ARTÍCULO 16.-** La Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo, previa la convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un número de socios que represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias.

ARTÍCULO 17.- Para constituir quorum en una Junta General, se requiere, si se trata de primera convocatoria, la concurrencia de un número de accionistas que represente por lo menos la mitad del capital pagado. De no conseguirlo se hará una nueva convocatoria de acuerdo al Artículo doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que concurriesen. **ARTÍCULO 18.- DEL FONDO DE RESERVA LEGAL.-** De las utilidades líquidas que resulten de cada

Avg. Pablo Rafael Lemos Ortiz



NOTARIO PÚBLICO CUARTO
ENCARGADO DEL CANTÓN
ESMERALDAS

ejercicio se tomará un porcentaje no menor al diez por ciento, destinado a formar el fondo de reserva legal hasta que este alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social. **ARTÍCULO 19.-** En la Juntas Generales Ordinarias luego de verificarce el quórum, se dará lectura y discusión de los informes del administrador y comisario, luego se conocerá y aprobará el Balance General y el Estado de Pérdidas y Ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas y por último se efectuarán las elecciones si es que corresponde hacerlas en ese período, según el estatuto .**ARTÍCULO 20.-** Presidirá las Juntas Generales el Presidente y actuará de Secretario el Gerente General, pudiéndose nombrar si fuere necesario un Director o Secretario Ad-hoc. **ARTÍCULO 21.-** En las Juntas Generales Ordinarias y extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizados en la convocatoria. **ARTÍCULO 22.-** Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión, salvo aquellos casos en que la Ley o estos estatutos exigieren una mayor proporción.- Las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas. **ARTÍCULO 23.-** Al terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se concede un receso para que el Gerente General, como secretario redacte un acta, resumen de las resoluciones o acuerdos tomados con el objeto de que dicha acta-resumen pueda ser aprobada por la Junta General, tales acuerdos o resoluciones entrarán de inmediato en vigencia.- Todas las actas de la Junta General serán firmadas por el Presidente y el Gerente General - Secretario, o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento. **ARTÍCULO 24.-** Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatorias previas, si se hallare presente la totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone el Artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. **ARTÍCULO 25.-** Para que la Junta General Ordinaria o

extraordinaria pueda acordar válidamente transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado.- Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta.- La Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes para resolver uno o más puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares, en la convocatoria que se haga. **ARTÍCULO 26.-** Atribuciones de la Junta General Ordinaria y Extraordinaria: a) Elegir al Presidente y al Gerente General de la Compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. b) Elegir uno o más comisarios, quienes durarán un año en sus funciones. c) Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe del comisario, en la forma establecida en el Artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de compañías vigentes. d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales. e) Acordar el aumento o disminución del capital social de la compañía, f) Autorizar la transferencia, enajenación, gravamen de cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía. g) Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del plazo señalado o del prorrogado, en su caso de conformidad con la ley. h) Elegir al Liquidador de la Sociedad, Principal y Suplente, i) conocer los asuntos que se someterán a su consideración de conformidad con los presentes estatutos. j) Resolver acerca de los asuntos que le corresponde por la ley, por los presentes estatutos o reglamentos de la compañía. **ARTÍCULO 27.-GERENTE GENERAL.-** Son atribuciones y deberes del Gerente General: a) Ejercer

Abg. Pablo Rafael Lemos Ortiz.



NOTARIO PÚBLICO CUARTO
ENCARGADO DEL CANTÓN
ESMERALDAS

individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía,

b) Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones y negocio, de la compañía ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas en estos estatutos, c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos, d) Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles, e) Suscribir pagarés, letras de cambio y en general todo documento civil o comercial que obligue a la compañía, f) Nombrar y despedir trabajadores previa las formalidades de la Ley, constituir mandatarios generales y especiales, previa la autorización de la Junta General, en el primer caso, dirigir las labores del personal y dictar reglamentos, g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas, h) Súper vigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias, i) Presentar un informe anual a la Junta General Ordinaria conjuntamente con los Estados Financieros y el proyecto de reparto de utilidades; j) Las demás atribuciones que le confieren los estatutos. En los casos de falta, ausencia o impedimentos para actuar del Gerente General, será reemplazado por el Presidente, quien tendrá las mismas facultades que el reemplazado.

ARTÍCULO 28.- DEL PRESIDENTE.- Son las atribuciones y deberes del Presidente: a) dirigir la junta general de accionistas de la compañía. b) Controlar la administración con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la compañía, sin más limitaciones que las señaladas en estos estatutos; c) Controlar el presupuesto de ingresos y gastos; d) Vigilar el manejo de los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad. e) Conjuntamente con los Accionistas dictar las Políticas de contratación de Personal previa las formalidades de Ley, constituir mandatarios generales y especiales, previa la autorización de la Junta General, en el primer caso,

controlar las labores del personal y dictar reglamentos; f) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; g) Super vigilar la contabilidad, archivos y correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias; h) Evaluar conjuntamente con la junta general , el informe anual del Gerente a la Junta General Ordinaria ; y i) Las demás atribuciones que le confiere los estatutos. En los casos de falta, ausencia e impedimento para actuar del Presidente, será reemplazado por el Gerente General, quien tendrá las mismas facultades que el reemplazado.

ARTÍCULO 29 DEL COMISARIO.- el o los comisarios accionista o no de la compañía, será elegido por la junta general de accionistas, quienes duraran un año en su cargo y sus atribuciones y deberes de comisario, son aquellos lo que está dispuesto en el Artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías. **CAPITULO IV. ARTÍCULO 30.-** La compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso entrará en liquidación la que estará a cargo del Gerente General hasta que la Junta General elija al Liquidador. **CUARTA: DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital de la compañía ha sido suscrito de la siguiente manera: **Norman Cabezas del Castillo** a suscrito **DOS CIENTAS** acciones de UN dólar es de Estados Unidos de América cada una, y ha pagado el CIEN por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la suma de **DOS CIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, pago que lo ha realizado en numerario. – **Francisco Nazareno Mina** a suscrito **DOS CIENTAS** acciones de UN dólar es de Estados Unidos de América cada una, y ha pagado el CIEN por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la suma de **DOS CIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, pago que lo ha realizado en numerario. – **Washington Tenorio Arizala** a suscrito **DOS CIENTAS** acciones de UN dólar es de Estados Unidos de América cada una, y ha pagado el CIEN por ciento del valor de

Abg. Pablo Rafael Lemos Ortiz



NOTARIO PÚBLICO CUARTO
ENCARGADO DEL CANTÓN
ESMERALDAS

cada una de ellas, esto es la suma de **DOS CIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, pago que lo ha realizado en numerario. – **Carlos Valdez Charcopa a suscrito DOS CIENTAS acciones de UN dólar es de Estados Unidos de América cada una, y ha pagado el CIEN por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la suma de DOS CIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, pago que lo ha realizado en numerario.** – **Claudia Melville Pincay a suscrito DOS CIENTAS acciones de UN dólar es de Estados Unidos de América cada una, y ha pagado el CIEN por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la suma de DOS CIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, pago que lo ha realizado en numerario.** –**APORTES.**-----

Nombre de Accionistas	Capital	Capital Pagado	ACCIONES	
	Suscrito	Numerario	Nº	%
Norman Cabezas del Castillo	200,00	200,00	200	20 %
Francisco Nazareno Mina	200,00	200,00	200	20 %
Washington Tenorio Arizala	200,00	200,00	200	20 %
Carlos Valdez Charcopa	200,00	200,00	200	20 %
Claudia Melville Pincay	200,00	200,00	200	20 %
TOTAL	1.000	1.000	1.000	100 %

FIRMADO) LEONARDO VILLAVICENCIO VILLACRES, ABOGADO, MATRICULA # 496 C.A.E. Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal. Yo, el Notario leí íntegramente



Banco Bolivariano C.A.

RUC: 0990379017001

RUC: 0990379017001



CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No. B001K000101-1

Certificamos haber recibido en depósito en cuenta especial para la integración de capital de la compañía en formación CONSTRUCTORA CABTENVALES A XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

La cantidad de UN MIL CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes hechos por los socios fundadores en la proporción siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
CAZAS DEL CASTILLO NORMAN YOLANER	\$200.00
MELVILLE PRINCAY CLAUDIA INGRID	\$200.00
NAZARENO MINA FRANCISCO	\$200.00
TENORIO ARIZALA WASHINGTON HIPOLITO	\$200.00
VALDEZ CHARCOPA CARLOS FIDEL	\$200.00
TOTAL	\$1,000.00

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo fijo de acuerdo al Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un interés anual del 5% M.M. conforme el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 1 año.

Entreguemos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos una vez constituida la compañía, a los Administradores de la misma, después de que el Superintendente de Bancos o de Compañías, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega del presente certificado a los Administradores.

Si la Compañía en formación no llegara a constituirse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses serán rembregados a los referidos depositantes, previa autorización del superintendente de Bancos o de Compañías, según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que han sido proporcionados por los interesados, sin ninguna responsabilidad.

ESMERALDAS, 08 DE MARZO DE 2010

Poder
BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA

[IMPRIMIR](#)



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:PORTOVIEJO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7287788

TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION

SEÑOR: CABEZAS DEL CASTILLO NORMAN YOJANER

FECHA DE RESERVACIÓN: 19/02/2010 3:43:52 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- CONSTRUCTORA CABTENVAL S.A.

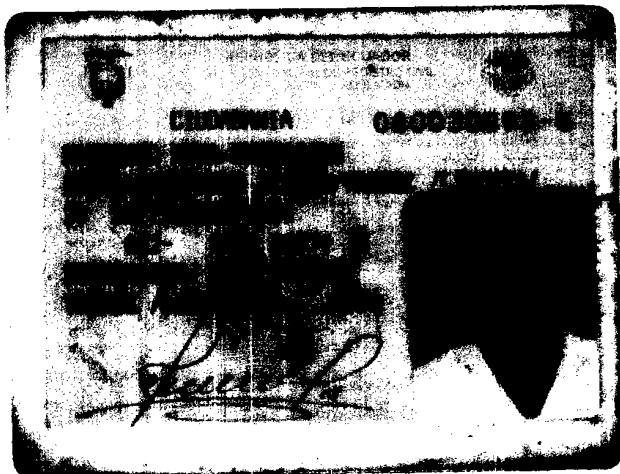
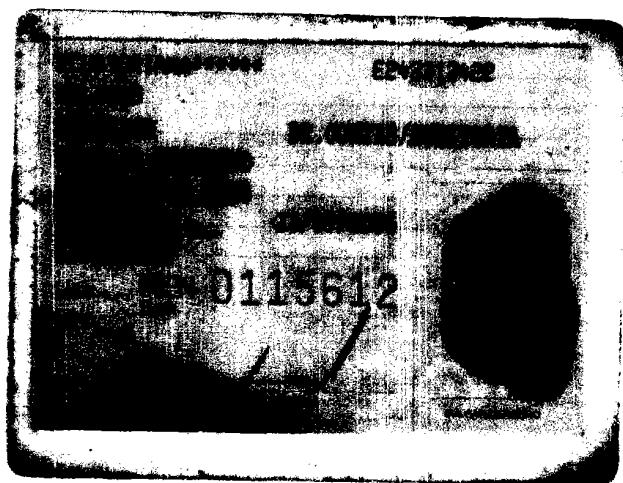
APROBADO

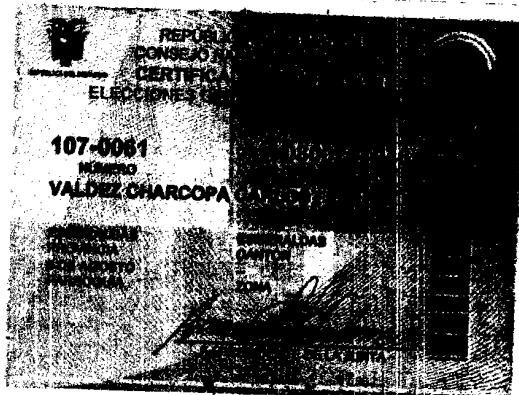
ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 21/03/2010

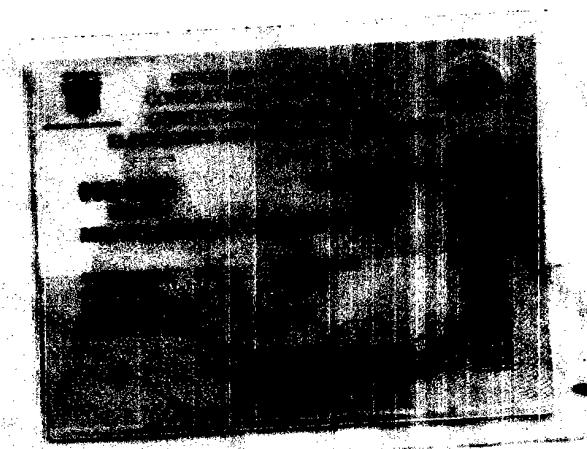
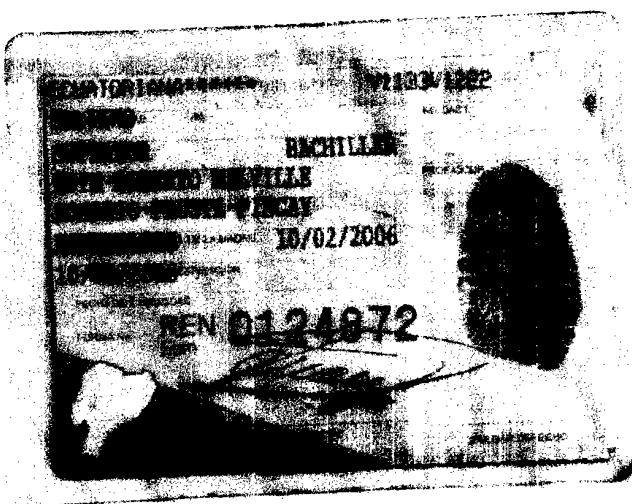
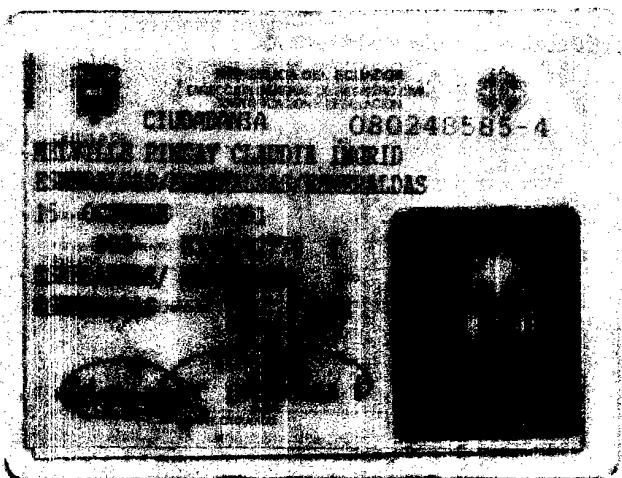
DE A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

NOTARIA PUBLICA CUARTA DEL CANTON ESMERALDAS - Ecuador
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ECON. ZOILA PONCE DELGADO
DELEGADA DEL INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO







CHICHICITA 080062167-4
TEGORIO ARIZALA WASHINGTON HIPOLITO
ESMERALDAS/ GUINEBRA/ CHIRIA
22 AGOSTO 1974
- 661- 0802 0944 N
ESMERALDAS/ ESMERALDAS
ESMERALDAS 1974

W. H. Gandy

**SECUNDARIO ESTADÍSTICO
CARLOS TEODORO ABREU
ROSA MIZALA CUCYARA
ESPECIALIDAD 36/14/2002
36/10/2014**

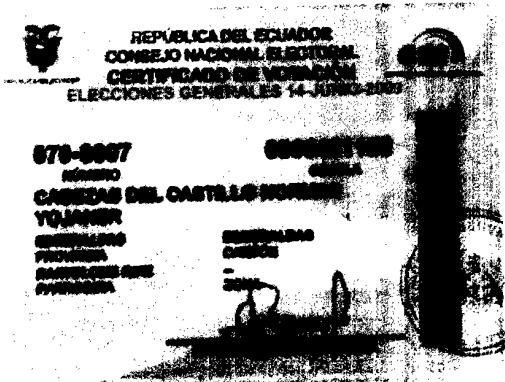
REN 0034731



**REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN**

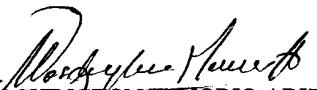
020-0059 **0808821674**
 NÚMERO GÉNERO
TENORIO ARIZALA WASHINGTON
HIPOLITO
 Esmeraldas Esmeraldas
 Provincia Cantón
 5 DE AGOSTO -
 Parroquia Zona

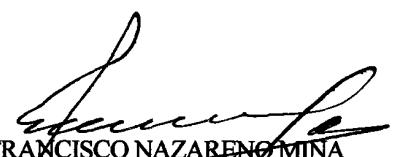




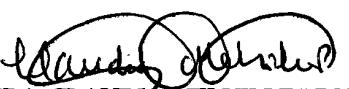
este instrumento a los comparecientes, quienes por hallarlo conforme en todas y cada una de sus partes se afirman, ratifican y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-


SR. NORMAN CABEZAS DEL CASTILLO
C.I.No.080048118-6


SR. WASHINGTON TENORIO ARIZALA
C.I.No.080062167-4


SR. FRANCISCO NAZARENO MINA
C.I.No.080030893-4


SR. CARLOS VALDEZ CHARCOPA
C.I.No.080062167-4


SRA. CLAUDIA MELVILLE PINCAY
C.I.No.080248585-4


Abg. Pablo Rafael Lemos Ortiz
NOTARIO PUBLICO CUARTO
ENCARGADO DEL CANTON
ESMERALDAS

DOCUMENTOS HABILITANTES.- COPIAS DE CEDULAS DE LOS
COMPARECENTES, COPIA DEL PAGO DE INTEGRACION DE CAPITAL,
COPIA DE LA RESERVA DE NOMBRE.-


Abg. Pablo Rafael Lemos Ortiz
NOTARIO PUBLICO CUARTO
ENCARGADO DEL CANTON
ESMERALDAS

SE OTORGA ~~ANTE MI~~ EN FE DE EL ~~CONFIERO ESTA~~ PRIMERA COPIA
QUE SIGNO SELLO Y FIRMO EN ESMERALDAS LUGAR Y FECHA DE SU
CELEBRACION.-


Abg. Pablo Rafael Lemos Ortiz
NOTARIO PUBLICO CUARTO
ENCARGADO DEL CANTON
ESMERALDAS

SIENTO COMO TAL QUE EN ESTA FECHA QUEDA ANOTADA AL MARGEN DE LA ESCRITURA MATRIZ LA RESOLUCION No. SC.IJ.DJC.Q.10.004176, DICTADA POR LA DRA. ESPERANZA FUENTES VALENCIA, DIRECTORA JURIDICA DE COMPAÑIAS ENCARGADA, MEDIANTE LA CUAL APRUEBA LA CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA CONSTRUCTORA CABTENVAL S.A., DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS PRIMERO Y SEGUNDO, DE DICHA RESOLUCIÓN. DOY FE. ESMERALDAS 14 DE OCTUBRE DEL 2010.



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON ESMERALDAS RAZON DE INSCRIPCION

Con esta fecha queda inscrita la presente ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA CONSTRUCTORA CABTENVAL S.A., en el Registro Mercantil a mí cargo, en el tomo No.- 1 folio el No.- 57 y se anoto en el libro de Repertorio con el No.- 1342 que fue aprobada mediante Resolución de la superintendencia de Compañías con el No: SC.IJ.DJC.Q.10.004176 con fecha 04 de octubre del 2.010 por la Dra. Esperanza Fuentes Valencia Directora Jurídica de Compañías Encargada. He dejado archivada una copia de la presente en esta dependencia.- Lo Certifico.

Esmeraldas, viernes 19 de noviembre del 2.010, 16:44 p.m.



Dr. Mario Fuentes Ramos

**REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**



OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.11.

6724

Quito, 10 MAR. 2011

**Señores
BANCO BOLIVARIANO**

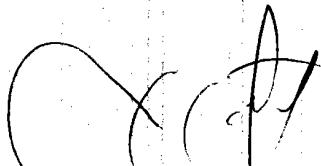
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que **CONSTRUCTORA CABTENVAL S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,



**Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL**